

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

Disposición Interna Nº

/2.022 H.M.I.S.R.

2 0 ABR <u>2022</u>

Reorganización del Servicio de Guardia Pediátrica

Visto:

La necesidad de reorganizar, reordenar y otorgar funcionalidad al Servicio de Guardia Pediátrica de este nosocomio, incorporando al equipo de trabajo, a nuevos profesionales, con un sistema de trabajo diferenciado, y con tareas específicas;

Considerando:

Que las funciones de la Guardia Pediátrica Central involucran también la de control y supervisión de los pacientes internados en las distintas salas, en ausencia de los profesionales asignados a estas, lo cual implica un gran cúmulo de tareas, que se adicionan a la asistencia y consultas propias de los pacientes de la guardia, que les insumen a los profesionales una dedicación exhaustiva que a veces les impide la mayor dedicación a esta tarea de supervisión de pacientes internados. Sumado a ello, en esta situación de pandemia, es evidente que las consultas y los requerimientos se han acrecentado.

Es por ello que, en vistas a dar una respuesta a esa necesidad, se ha organizado a un grupo de profesionales para que, específicamente, y en días en la semana que se asignen a cada uno, presten atención médica a los pacientes internados en las distintas salas del nosocomio, reciban instrucciones, indicaciones y subordinen esas tareas a las órdenes del Jefe del Servicio de Guardia Pediátrica.-

Que esta Dirección, como Jefe del personal del establecimiento, posee facultades suficientes para disponer la mejor forma de optimizar el recurso humano, organizar y distribuir el mismo, según las necesidades que se planteen en cada caso particular.-

Así lo dispone como potestad el Decreto Provincial Nº 7145/2003, que dice: "DIRECTOR. OBJETIVO: Es la máxima autoridad del establecimiento, el delegado natural de la Secretaría de Estado de Salud a través del Director de Región, y el responsable de su funcionamiento". Asimismo, establece como RESPONSABILIDADES PRIMARIAS las de: "Dirigir y coordinar el trabajo del hospital, mediante la concertación, planificación y control de las actividades, actuando como Hospital Cabecera de Región"; "Ejercer el control de los servicios profesionales, técnicos y administrativos"; "Desarrollar el





"2022 – Las Malvinas son argentinas"

trabajo del hospital, en forma interdisciplinaria a fin de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población"; "Ejercer la jefatura del personal del establecimiento, controlar el cumplimiento del horario de trabajo del mismo. Conceder licencias y aplicar sanciones correspondientes acorde a la normativa vigente. Es el responsable del orden, la higiene y la disciplina en el establecimiento a su cargo".-

Que esta Dirección se encuentra facultada por la legislación para disponer sobre el particular, en el Decreto Nº7.145/2.003 M.S.P, y en uso de tales facultades, en mi carácter de Director de este HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE";

DISPONE:

ARTICULO 1°: De forma mensual, y mediante una planilla de igual modo, en los mismos plazos y de igual forma en que se deben presentar las planillas de Guardias, el jefe del Servicio de Guardia Pediátrica de este nosocomio, indicará quienes son los profesionales médicos que durante el mes siguiente asumirán, como obligaciones y como compensación económica a las mismas, las siguientes:

- Las tareas que se asignan a los profesionales mencionados, son las de: i) Docencia para con los residentes que lo acompañan durante la guardia; ii) Atención de los pacientes internados en las salas de cuidados intermedios, Oncohematología y Cuidados Paliativos; iii) Evacuar interconsultas con los médicos de la guardia externa acerca de probables internaciones de pacientes; iv) participar del pase de sala de la Guardia Externa; v) Toda otra que podría ser definida por esta Dirección según la necesidad sanitaria del hospital.
- En caso de ausencia sin cobertura del médico interno, la función del mismo recaerá sobre el profesional médico más antiguo de la Guardia Central Externa de Pediatría correspondiente a ese día.
- Los profesionales mencionados realizarán, semanalmente, una o más GUARDIAS ACTIVAS, las que se cumplirán: entre las 14.00 y las 8.00 horas del día siguiente de lunes a viernes, y en el caso de los días sábados, domingos y feriados, serán de 08.00 a 08.00 horas del día siguiente. Para acreditar su cumplimiento, deberán registrar en el reloj de marcación, el horario correspondiente de INGRESO Y EGRESO del nosocomio. -
- Cada profesional será **retribuido** mediante pago de Guardias Activas Críticas proporcionales al tiempo de guardia realizado y dentro de las opciones contempladas en las normativas correspondientes, cuyo monto es fijado por el MSER. Como lo expresa en la resolución N 2218 MS, la cual en su artículo 6, habilita además a los médicos del régimen de dedicación exclusiva (Full Time), a hacer guardias en los





Hospital Público de Autogestión N°08.32.0160 La Paz 435, Paraná, Entre Ríos, Argentina CP: 3100 Tel: (0343) 423-0460 Int. 308 www.hospitalsanroque.gob.ar

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

efectores públicos fuera de su carga horaria de trabajo establecidas en la ley 9892, para el caso en que las necesidades del servicio así lo requieran.

- Los profesionales que posean cargos remunerados en el nosocomio, deberán cumplimentar la carga horaria correspondiente al mismo, de acuerdo a su situación de revista, siendo la tarea que por la presente se asigna, independiente de aquella, y registrándose cada marcación de forma separada, de modo que de la visualización de su tiraje mensual se pueda acreditar el cumplimiento de la carga horaria exigida conforme su cargo rentado, y la cantidad de horas que por la presente se remunera la nueva encomienda.-
- A los fines de la encomienda de tareas que por la presente se realiza, y durante la realización de la guardia activa, los profesionales mencionados serán coordinados por el Jefe de la Guardia Pediátrica Central y deberán remitirse y realizar cualquier solicitud a través de éste.-

Artículo 2°: Regístrese. Notifíquese al Jefe del Servicio de Guardia Pediátrica Central de este nosocomio del contenido de la presente y a los profesionales médicos que inicialmente cumplirán esta función, los cuales se detallan en el Anexo. Cumplido, procédase elevar la presente para su ratificación por la autoridad ministerial. Cumplido, archívese.-

Germán M. Hirigoyen Bioingenfero - M.P. 41276 DIRECTOR Hospital Materno Infantil "San Roque"



Hospital Público de Autogestión N°08.32.0160 La Paz 435, Paraná, Entre Ríos, Argentina CP: 3100 Tel: (0343) 423-0460 Int. 308 www.hospitalsanroque.gob.ar

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

ANEXO:

Dra. Urrutia Sabrina, Dra. Cabral Mailen, Dra. Villarroel Ileana, Dr. Dusse Pablo, Dra. Bertuni Patricia, Dr. Oberti Jorge, Dra. Seghesso Florencia, Dra. Cabrera Luján, Dr. Otasu Cristian, Dra. Colazo Anabella, Dra. Cian Stefania, Dra. Heredia Morales Lucia, Dr. Mentasti Gonzalo, Dra. Dappen Lucia, Dra. Gorostidi Catalina